



NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de S , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Número: ; y con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y en su calidad de Representante Legal, de la sociedad con la denominación **MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **MULTIGES S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria:

; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero cuarenta y uno – dos mil diecinueve, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA LAS OFICINAS DE OPAMSS**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **MULTIGES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: Que en adelante se

denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Este consiste en la **CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA LAS OFICINAS DE OPAMSS**, para que contribuya a mantener las instalaciones físicas de OPAMSS limpias, incluyendo el mobiliario y equipo, así también se requiere brindar los servicios de atención en casos de reuniones para contribuir a mejorar la imagen institucional. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento recursos propios de conformidad a la cláusula V del presente contrato. Además, de proveer al personal asignado de materiales e insumos de limpiezas para realizar las actividades a desarrollar. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, para el desarrollo de sus servicios deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **A) Actividades diarias a desarrollar en las instalaciones de OPAMSS:** El servicio de limpieza en pisos, mobiliario y equipo de oficina, sanitarios, lámparas de las áreas designadas, enfriadores de agua, ventanas, sillas, mesas, puertas, incluyendo los patios y jardines interiores y exteriores de los dos edificios. Atender al personal, usuarios, usuarias de la institución, en la preparación y servir café y/o agua; lo cual deberá ser efectuado por personal debidamente capacitado, que responda a las necesidades de la institución. Atender reuniones, visitas y eventos ofreciendo y sirviendo café, agua y servicios de alimentación en reuniones de trabajo, eventos institucionales, capacitaciones, visitas y otras actividades de las oficinas. Distribuir correspondencia interna, recoger firmas y actividades de mensajería dentro y entre las dos instalaciones de la Institución. Colaborar en la reproducción de documentos varios. Solicitar a proveeduría y recibir los materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones en coordinación con el Administrador del Contrato. Recoger diaria y oportunamente la basura. **B) Actividades ocasionales a realizar:** Apoyar eventos organizados por COAMSS/OPAMSS fuera de las instalaciones en lo relacionado a las actividades desempeñadas. Apoyar a la Administración con las actividades, que giren en torno a la limpieza, orden, aseo, atención a usuarios, y operaciones de la Institución. Pulido de piso, limpieza de sillas, ventanales, y cristalería. **C) Condiciones generales:** El personal propuesto deberá presentarse uniformado, identificado y tener el entrenamiento necesario para el buen desempeño de sus funciones y obligaciones. La contratación no incluye materiales e insumos de limpiezas, considerando que OPAMSS los proporcionará. Se requiere que la empresa realice la supervisión como mínimo dos veces al mes, el supervisor deberá de emitir un reporte técnico, el cual deberán entregar al administrador del contrato en cada visita. El personal asignado para realizar las actividades y el supervisor, deberán informar al administrador del contrato de cualquier dificultad o

anomalía que se presente. El personal asignado, deberá cuidar el mobiliario, equipo, instalaciones y demás bienes propiedad de la OPAMSS y hacer un uso eficiente de las provisiones que se le entregan para la limpieza e insumos para el desempeño de su trabajo. El personal asignado no debe ser rotado a excepción que la OPAMSS lo solicite; previo al cambio, la empresa deberá presentar el currículum para que el administrador del contrato verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia y autorice el cambio. **D) Responsabilidades de la empresa adjudicada:** Designar un supervisor que sirva como enlace o contacto, por medio del cual se harán las respectivas gestiones necesarias durante la prestación del servicio. Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, con la mejor calidad y con la responsabilidad que ello conlleva. Disponer de personal para sustituir las faltas del personal asignado, cuando estas sean igual o mayor a un día completo de trabajo. El tiempo de respuesta para suplir inasistencia de personal será de 2 horas después de identificada la ausencia. Proveer a su personal de todos los equipos y accesorios que garanticen su salud y seguridad ocupacional. Responder económicamente por los daños materiales, deterioro o pérdida total de los equipos y accesorios por descuido del personal asignado. Responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal, que dañen los intereses de la OPAMSS, comprometiéndose a sustituir al personal asignado en forma inmediata, cuando así se requiera por la institución. Garantizar que el personal asista con puntualidad a la OPAMSS y permanecer dedicado exclusivamente a su trabajo durante las horas señaladas en el contrato, desempeñando las actividades descritas contractualmente. Se requiere que el personal de la empresa que se asignará presente en todo momento buena conducta, en beneficio de su prestigio personal y el de la empresa que los emplea, principalmente en el lugar de trabajo, en el desempeño de sus funciones; así también resguardar toda la información institucional evitando su divulgación para que no genere ningún inconveniente a la OPAMSS. También se requiere personal con buenas costumbres de urbanidad, morales, honradas y disciplinadas. **E) Horario del personal que brindará el servicio:** Para realizar las actividades detalladas en las especificaciones técnicas, se requiere cumplir de lunes a viernes de siete de la mañana a cuatro de la tarde, teniendo en cuenta que los días no laborales son: sábados, domingos y los períodos vacacionales de la administración pública. **IV.- PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán ejecutados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente recursos propios, de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA**, a partir de la fecha que se

establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, todo de lo cual, se aplicaran las deducciones de ley que correspondan. El primer pago se realizará de forma proporcional desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta el último día calendario de ese mismo mes, y los siguientes pagos se realizarán del primer al último día de cada mes. Todo trámite relacionado con los pagos de este servicio debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “Quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron 30 días calendario de haber sido recibidos en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, el proveedor debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes.”

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía deberá emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cheque certificado o fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los vehículos serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía será cualesquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y deberá de presentarla 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas

dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una

prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. El contrato podrá ser prorrogado o renovado dependiendo del cumplimiento de metas y objetivos, disponibilidad de fondos para su contratación o en caso de que haya ampliación del plazo de ejecución del proyecto. **X.**

REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar

una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención

de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de _____, **Administrador de la OPAMSS**, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: _____, **y MULTI SERVICIOS DE GESTION S.A de C.V.**, ubicada en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Rolando Arturo Castaneda Huevo,
Representante Legal de
Multi Servicios de Gestión S.A de C.V.,

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de , departamento de San Salvador, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Número: ; y con Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y en su calidad de Representante Legal, de la sociedad con la denominación **MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** , la cual puede abreviarse **MULTIGES S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ ” e “ ”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA LAS OFICINAS DE OPAMSS**, el cual, se regirá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Este consiste en la **CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA LAS OFICINAS DE OPAMSS**, para que contribuya a mantener las instalaciones físicas de OPAMSS limpias, incluyendo el mobiliario y equipo, así también se requiere brindar los servicios de atención en casos de reuniones para contribuir a mejorar la imagen institucional. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento recursos propios de conformidad a la cláusula V del presente contrato. Además, de proveer al personal asignado de materiales e insumos de limpiezas para realizar las actividades a desarrollar. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, para el desarrollo de sus servicios deberá cumplir

con las siguientes especificaciones técnicas: **A) Actividades diarias a desarrollar en las instalaciones de OPAMSS:** El servicio de limpieza en pisos, mobiliario y equipo de oficina, sanitarios, lámparas de las áreas designadas, enfriadores de agua, ventanas, sillas, mesas, puertas, incluyendo los patios y jardines interiores y exteriores de los dos edificios. Atender al personal, usuarios, usuarias de la institución, en la preparación y servir café y/o agua; lo cual deberá ser efectuado por personal debidamente capacitado, que responda a las necesidades de la institución. Atender reuniones, visitas y eventos ofreciendo y sirviendo café, agua y servicios de alimentación en reuniones de trabajo, eventos institucionales, capacitaciones, visitas y otras actividades de las oficinas. Distribuir correspondencia interna, recoger firmas y actividades de mensajería dentro y entre las dos instalaciones de la Institución. Colaborar en la reproducción de documentos varios. Solicitar a proveeduría y recibir los materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones en coordinación con el Administrador del Contrato. Recoger diaria y oportunamente la basura. **B) Actividades ocasionales a realizar:** Apoyar eventos organizados por COAMSS/OPAMSS fuera de las instalaciones en lo relacionado a las actividades desempeñadas. Apoyar a la Administración con las actividades, que giren en torno a la limpieza, orden, aseo, atención a usuarios, y operaciones de la Institución. Pulido de piso, limpieza de sillas, ventanales, y cristalería. **C) Condiciones generales:** El personal propuesto deberá presentarse uniformado, identificado y tener el entrenamiento necesario para el buen desempeño de sus funciones y obligaciones. La contratación no incluye materiales e insumos de limpiezas, considerando que OPAMSS los proporcionará. Se requiere que la empresa realice la supervisión como mínimo dos veces al mes, el supervisor deberá de emitir un reporte técnico, el cual deberán entregar al administrador del contrato en cada visita. El personal asignado para realizar las actividades y el supervisor, deberán informar al administrador del contrato de cualquier dificultad o anomalía que se presente. El personal asignado, deberá cuidar el mobiliario, equipo, instalaciones y demás bienes propiedad de la OPAMSS y hacer un uso eficiente de las provisiones que se le entregan para la limpieza e insumos para el desempeño de su trabajo. El personal asignado no debe ser rotado a excepción que la OPAMSS lo solicite; previo al cambio, la empresa deberá presentar el currículum para que el administrador del contrato verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia y autorice el cambio. **D) Responsabilidades de la empresa adjudicada:** Designar un supervisor que sirva como enlace o contacto, por medio del cual se harán las respectivas gestiones necesarias durante la prestación del servicio. Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, con la mejor calidad y con la responsabilidad que ello conlleva. Disponer de personal para sustituir las faltas del personal asignado, cuando estas sean igual o mayor a un día completo de trabajo. El tiempo de respuesta para suplir inasistencia de personal será de 2 horas después de identificada la ausencia. Proveer a su personal de todos los equipos y accesorios que garanticen su salud y seguridad

ocupacional. Responder económicamente por los daños materiales, deterioro o pérdida total de los equipos y accesorios por descuido del personal asignado. Responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal, que dañen los intereses de la OPAMSS, comprometiéndose a sustituir al personal asignado en forma inmediata, cuando así se requiera por la institución. Garantizar que el personal asista con puntualidad a la OPAMSS y permanecer dedicado exclusivamente a su trabajo durante las horas señaladas en el contrato, desempeñando las actividades descritas contractualmente. Se requiere que el personal de la empresa que se asignará presente en todo momento buena conducta, en beneficio de su prestigio personal y el de la empresa que los emplea, principalmente en el lugar de trabajo, en el desempeño de sus funciones; así también resguardar toda la información institucional evitando su divulgación para que no genere ningún inconveniente a la OPAMSS. También se requiere personal con buenas costumbres de urbanidad, morales, honradas y disciplinadas. **E) Horario del personal que brindará el servicio:** Para realizar las actividades detalladas en las especificaciones técnicas, se requiere cumplir de lunes a viernes de siete de la mañana a cuatro de la tarde, teniendo en cuenta que los días no laborales son: sábados, domingos y los períodos vacacionales de la administración pública. **IV.- PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán ejecutados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente recursos propios, de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA**, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, todo de lo cual, se aplicaran las deducciones de ley que correspondan. El primer pago se realizará de forma proporcional desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta el último día calendario de ese mismo mes, y los siguientes pagos se realizarán del primer al último día de cada mes. Todo trámite relacionado con los pagos de este servicio debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “Quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron 30 días calendario de haber sido recibidos en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, el proveedor debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de

“quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes.” **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cheque certificado o fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los vehículos serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía será cualesquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y deberá de presentarla 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable

al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. El contrato podrá ser prorrogado o renovado dependiendo del cumplimiento de metas y objetivos, disponibilidad de fondos para su contratación o en caso de que haya ampliación del plazo de ejecución del proyecto. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes

podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato,

procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de _____, **Administrador de la OPAMSS**, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: _____, **y MULTI SERVICIOS DE GESTION S.A de C.V.**, ubicada en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa María Alicia Portillo, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación de fecha _____, realizada por la notario _____, del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad MULTISERVICIOS DE GESTION S.A DE C.V., la cual fue otorgada a las _____ horas del día _____ de _____, ante los oficios notariales del _____; la cual, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número _____ del libro número _____ del Registro de Sociedades, del folio _____ al _____, de fecha _____ de _____; **ii)** Certificación de la constancia emitida por el Registro de Comercio, de fecha _____, realizada por la notario _____; en la que consta que el señor _____, es el administrador único propietario y representante legal de la sociedad por un periodo de siete años, comprendidos desde el día _____ de _____ hasta el día _____. Por lo cual, se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; **c)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y**

ACTIVIDADES DE APOYO PARA LAS OFICINAS DE OPAMSS, d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Rolando Arturo Castaneda Huevo,
Representante Legal de
Multi Servicios de Gestión S.A de C.V.,